Ley que suprime las Secretarías de Estado de Comunicaciones y Obras Públicas, que crea la Dirección General de Comunicaciones y modifica la Ley de Secretarías de Estado — G. O. Nº 5651, del 9 de Octubre de 1941.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
DECLARADA LA URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 579.

Art. 1.— La Secretaría de Estado de Obras Públicas y la Secretaría de Estado de Comunicaciones, quedan suprimidas.

Art. 2.— Los deberes y atribuciones que hasta ahora correspondían al Secretario de Estado de Obras Públicas, conforme al artículo 3 de la Ley Nº 376, del 4 de diciembre de 1940, quedan a cargo del Director General de Obras Públicas.

Art. 3.— Se crea el cargo de Director General de Comunicaciones, a quien corresponderán todos los deberes y atribuciones que hasta ahora tenía el Secretario de Estado de Comunicaciones, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley Nº 376, del 4 de diciembre de 1940.

Art. 4.— La presente ley modifica la Ley de Secretarías de Estado y sus modificaciones, en cuanto sea necesario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y uno; año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Fiallo.
Arturo Logroño.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y uno; año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
A. R. Nanita.

Los Secretarios:
A. Hoepelman.
J. Antonio Hungría.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 8 días del mes de octubre del año mil novecientos cuarentiuno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Modificación de títulos en los Capítulos X y XI de la Ley de Gastos Públicos vigente.— G. O. Nº 5651, del 9 de Octubre de 1941.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
DECLARADA LA URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 580.

ARTICULO UNICO:— Se autorizan las siguientes modificaciones en títulos de Capítulos y Símbolos de Apropiaciones, dentro de los fondos generales de la Ley de Gastos Públicos para el año 1941:

a).— El Capítulo X debe titularse en lo sucesivo "DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES" en vez de "SECRETARIA DE ESTADO DE COMUNICACIONES";

b).— El Símbolo de apropiación 10494 del Capítulo X debe titularse "OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES" en vez de "OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO";

c).— El Capítulo XI debe titularse en lo sucesivo "DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS" en vez de "SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS"; y

d).— El Símbolo de apropiación 31801 del Capítulo XI debe titularse "OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS" en vez de "OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO".